

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110681* Radicado: 20261200110681 Fecha: 26-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 26 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120147262** del 18 de agosto de 2026 y SDQS-BTE No. 5786832026 – Solicitud de información de hueco en la Carrera 50 # 39A-10.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)SOLICITO INFORMACION RELACIONADA CON EL ESTADO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA UBICADA EN CRA. SO #39A-10, BOGOTA, ESPECIFICAMENTE EN EL SECTOR DE LA ROTONDA CERCANO A CENTRO MAYOR EL DIA 13 DE ABRIL DE 2025, MIENTRAS ME DESPLAZABA EN MOTOCICLETA POR ESTE LUGAR, SUFRI UN ACCIDENTE DEBIDO A UN HUECO EXISTENTE EN LA VIA, COMO CONSECUENCIA DE LA CAIDA TUVE QUE RECIBIR ATENCION MEDICA Y SUFRI LESIONES EN LA RODILLA ACTUALMENTE EL HUECO YA FUE REPARADO POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE INFORMAR SI EXISTE O EXISTIO ALGUN REPORTE, QUEJA, SOLICITUD O AVISO RELACIONADO CON UN HUECO O DETERIORO DE LA VIA EN CRA 50 #39A-10/CRA 50 CON CALLE 39A SUR, DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025. INDICAR LA FECHA EN QUE FUE REPORTADO EL DAÑO, SI EXISTE REGISTRO INFORMAR SI SE REALIZO ALGUNA INSPECCION, MANTENIMIENTO O REPARACION EN ESE PUNTO Y LA FECHA EN QUE SE REALIZO. INFORMAR QUE ENTIDAD O CONTRATISTA REALIZO LA REPARACION, SI CORRESPONDE FACILITAR COPIA DE LOS REPORTES, ORDENES DE TRABAJO, ACTAS, INFORMES, FOTOGRAFIAS O REGISTROS RELACIONADOS CON LA REPARACION, SI EXISTEN, INFORMAR CUAL ERA LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE ESE TRAMO DE LA VIA EN ABRIL DE 2025. SI LA INFORMACION SOLICITADA NO CORRESPONDE A ESA ENTIDAD, SOLICITO QUE LA PETICION SEA TRASLADADA A LA ENTIDAD COMPETENTE Y SE ME INFORME DE DICHO TRASLADO LA INFORMACION SOLICITADA SERA UTILIZADA PARA DOCUMENTAR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EN EL LUGAR Y ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON EL ESTADO DE LA VIA (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida, revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) e identificó que la dirección de su comunicación corresponde a la Avenida Carrera 50, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110681* Radicado: 20261200110681 Fecha: 26-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** MUZU

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
24121935	16005009	AK 50	CL 39A S	CL 45A S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la verificación realizada en las bases de datos de la Entidad, no se encontró información relacionada con las condiciones superficiales de la vía para el hueco de la Carrera 50 # 39A-10. Así mismo, se precisa que la UAERMV no ha realizado intervenciones de mantenimiento o reparación en el punto objeto de la solicitud.

Es importante precisar que el segmento vial señalado corresponde a la malla vial arterial de la ciudad, razón por la cual su atención no se encuentra dentro del ámbito de competencia de la UAERMV. En este sentido, el Acuerdo 02 de 1999 establece que el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** tiene a su cargo realizar y mantener actualizado el inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido de la ciudad.

Por otra parte, es fundamental aclarar desde la parte técnica que el estado de condición de los pavimentos es dinámico, dado que están sometidos a diferentes y constantes factores climáticos y de cargas de tráfico, lo cual implica que un inventario de daños está aumentando permanentemente en el tiempo y por lo tanto es difícil contar con un dato exacto.

Es importante dar claridad en cuanto a que, el Acuerdo 02 de 1999, *“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”* establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Así mismo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; (...)”*. (sic).

Finalmente, se aclara que en caso que el requerimiento realizado haga parte de una investigación relacionada con un accidente de tránsito, se indica que para efecto de establecerse las condiciones de su ocurrencia, deben analizarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar, bajo la rigurosidad y competencias que le asiste al Ente investigador, por lo tanto, la información que se suministra por parte de esta Entidad no es vinculante, máxime cuando se advierte que la valoración detallada para la fecha solicitada, requiere una evaluación técnica específica, que supera las competencias de la UAERMV, en tanto no se desempeña como ente investigador de accidentes de tránsito.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110681* Radicado: 20261200110681 Fecha: 26-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 01 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 - atnciudadano@idu.gov.co (RAD 20261120147262)

Documento 20261200110681 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 09:58:18
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 9582a61119b464e49393794246c2e9bcd26df87e59acf8a4b5334f4d9ee41e67 Código de Verificación CV: 500d8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	